REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL

CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COROMORO

Coromoro Santander, Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1. A S U N T O

Le corresponde al despacho analizar si es procedente admitir el retiro de la demanda incoado por el apoderado judicial.

2. C O N S I D E R A C I O N E S D E L D E S P A C H O

La solicitud se encuentra procedente, por el cual se procederá a decretar el retiro de la demanda, dejando las constancias respectivas.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL COROMORO (S.S.)

3. R E S U E L V E

Primero: Autorizar el retiro de la demanda solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Segundo: Notificar esta decisión por correo electrónico al apoderado judicial de la parte demandante, en atención a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Se publica en estado 31 del 22 de Septiembre de 2022.

Firmado Por:

Elkin Horacio Gereda Antolinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dafae4dfd71ee7f317155be6be08e20307bb6792fa67b68ffa4eb46caa1a3e1**

Documento generado en 21/09/2022 05:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica